

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

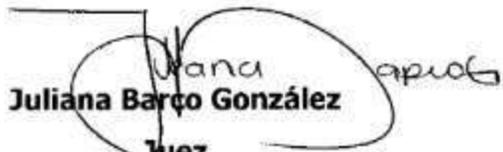
Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00624** 00
Decisión No considera escrito y requiere

En consideración al anterior escrito, presentado por el apoderado de la parte demandante, el despacho advierte que debe aportar el historial del vehículo de placas TPS 603, expedido por la Secretaría de Movilidad de Medellín, con la constancia de la inscripción de la demanda por cuenta de este despacho y para el presente proceso, por cuanto, el allegado no se deduce tal circunstancia.

Para el cumplimiento de lo anterior, dispone del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de este auto. Si dentro del término indicado, no se ha impulsado el proceso, se procederá conforme lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, a declarar el desistimiento tácito de la respectiva actuación, en este caso, a dar por TERMINADO el proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 18 marzo 2021

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d10bc89edaea739c18589dba9bf7d757d40718360f2153d760abb00a47e7a1b9

Documento generado en 17/03/2021 04:01:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>